

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de noviembre de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraído por la Diputación Provincial de Granada con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excmo. Diputación Provincial de Granada de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que unen las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO:

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excmo. Diputación Provincial de Granada, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Díput.	Capital	
			Local	Subvdo. J.A.
Local	INEM	Materiales		
ALBUÑOL	5.050.000	1.426.175	855.705	
ALBUÑELAS	9.000.000	1.909.732	1.145.839	
ALGARINEJO	12.000.000	2.315.963	1.389.578	
ALHAMA DE GRANADA	11.325.764	1.843.566	1.106.140	
ALICUN DE ORTEGA	2.950.000	250.000	150.000	
ARENAS DEL REY	6.575.000	307.163	184.298	
ATARFE	12.000.000	2.673.635	1.604.181	
BENALUA VILLAS	2.850.000	447.610	268.566	
BENAMAUREL	8.175.000	1.587.395	952.437	
BERCHULES	975.000	152.630	91.578	
CACIN	4.500.000	699.838	419.903	
CADIZAR	4.350.000	148.230	88.938	
CAMPOTEJAR	4.325.000	874.382	524.629	
CANILES	12.900.000	2.383.441	1.430.065	
CASTARAS	725.000	158.000	94.800	
COLOMERA	6.500.000	627.520	376.512	
CORTES DE BAZA	10.450.000	750.000	450.000	
CORTÉS Y GRAENA	3.475.000	470.036	282.022	
CULLAR VEGA	3.600.000	463.996	278.398	
CHALCHINA	8.100.000	2.501.041	1.500.625	
CHIMENA	5.550.000	1.355.659	813.395	
DARRO	6.750.000	2.148.759	1.289.255	
DIEZMA	3.125.000	528.353	317.012	
DILAR	4.000.000	735.162	441.097	
DUDAR	675.000	137.500	82.500	
ESCUZAR	3.200.000	950.000	570.000	
FUENTE VAQUEROS	14.000.000	1.950.661	1.170.397	
GALERA	4.250.000	1.360.989	816.593	
GOJAR	3.500.000	650.000	390.000	
GRANADA	102.426.379	17.888.296	10.732.978	
GUADIX	25.750.978	8.000.489	4.800.293	
GUAJARES	2.900.000	1.150.000	690.000	
GUEJAR SIERRA	3.600.000	725.000	435.000	
GUEVEJAR	1.675.000	537.500	322.500	
HUESCAR	10.000.000	3.349.676	2.009.806	
HUETOR TAJAR	16.000.000	1.175.000	705.000	
ITRABO	3.963.375	1.407.024	844.214	

LANJARON	1.500.000	400.000	240.000
LOBRAS	975.000	313.430	188.058
LOJA	46.900.000	5.400.000	3.240.000
MOLIN	34.175.000	3.876.071	2.325.643
MOLVIZAR	5.775.000	2.034.334	1.220.600
MONACHIL	3.000.000	725.000	435.000
MONTEFRIO	30.775.000	6.365.379	3.819.227
MONTEJICAR	12.000.335	1.341.987	805.192
MORELABOR	2.900.000	1.000.000	600.000
MOTRIL	31.775.396	4.578.724	2.747.234
MURTAS	3.000.000	665.000	399.000
OGIJARES	1.925.000	372.176	223.306
ORCE	3.375.000	787.500	472.500
OTIVAR	2.500.000	20.000	12.000
PADUL	20.999.700	5.778.808	3.467.285
PINAR	1.925.000	937.500	562.500
PINOS GENIL	1.600.000	64.089	38.453
PINOS FUENTE	79.325.000	17.387.846	10.432.708
PINAR	5.000.586	1.525.293	915.176
POLICAR	1.150.000	230.000	138.000
PORTUGOS	975.000	450.000	270.000
PULIÑANAS	975.000	284.500	170.700
QUENTAR	1.775.000	512.500	307.500
RUBITES	725.000	262.500	157.500
SALAR	18.000.000	2.786.564	1.671.938
SALOBREÑA	5.000.000	1.419.600	851.760
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	1.450.000	3.000	1.800
TORRECARDELA	3.600.000	1.200.000	720.000
TORVIZCON	3.425.000	394.892	236.935
UGIJAR	9.150.000	4.045.873	2.427.524
VELEZ BENAUDALLA	6.500.000	1.042.413	625.448
VENTAS DE HUELMA	1.900.000	394.665	236.799
VILLANUEVA MESSIAS	9.500.000	343.578	206.147
ZAFARRAYA	7.750.000	2.476.329	1.485.797
ZAGRA	5.175.000	787.490	472.494
MANCOMUNIDAD LECRIN	34.535.090	1.386.426	831.855
<b>TOTAL</b>	<b>742.202.603</b>	<b>137.633.888</b>	<b>82.580.333</b>

2º. El crédito concedido a la Excmo. Diputación Provincial de Granada por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 60%, se concerta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excmo. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excmo. Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 17 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de noviembre de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excmo. Diputación Provincial de Huelva de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de

acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

**DISPONGO:**

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
ALMONASTER LA REAL	2.640.000	1.311.080	1.018.185
AYAMONTE	4.150.248	1.607.624	1.248.481
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	7.184.715	3.592.358	2.789.825
CABEZAS RUBIAS	2.822.358	1.181.740	917.739
CALANAS	8.082.207	4.041.103	3.138.321
CAMPOFRIO	5.709.632	2.802.800	2.176.654
HUELVA	19.676.940	3.923.058	3.046.647
MARINES, LOS	3.280.662	1.556.838	1.209.040
PUEBLA DE GUZMAN	4.703.160	2.351.580	1.826.237
FUERTO MORAL	1.011.792	505.896	392.879
VILLABLANCA	5.380.056	2.095.478	1.627.348
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	1.202.331	601.166	466.866
<b>TOTAL</b>	<b>65.844.101</b>	<b>25.570.721</b>	<b>19.858.222</b>

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º —en relación con el 2º— y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 17 de noviembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de noviembre de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Málaga de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecida en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el

Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

**DISPONGO:**

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
ALAMEDA	20.000.000	10.000.000	7.766.000
ALCAUCIN	4.700.000	2.350.000	1.825.010
ALFARNATE	4.310.000	2.155.000	1.673.573
ALFARNATEJO	1.500.000	750.000	582.450
ALGARROBO	8.510.000	4.255.000	3.304.433
ALGOTOCIN	2.550.000	1.275.000	990.165
ALHAURIN EL GRANDE	4.480.000	2.240.000	1.739.584
ALHAURIN DE LA TORRE	3.180.000	1.590.000	1.234.794
ALMACHAR	10.000.000	5.000.000	3.883.000
ALMARGEN	5.800.000	2.900.000	2.252.140
ALMOGIA	9.320.000	4.660.000	3.618.956
ALORA	23.470.000	11.735.000	9.113.401
ALOZAINA	6.490.000	3.245.000	2.520.067
ALPANDERE	1.000.000	500.000	388.300
ANTEQUERA	79.720.000	39.860.000	30.955.276
ALCHEZ	2.190.000	1.095.000	850.377
ARCHIDONA	23.000.000	11.500.000	8.930.900
ARDALES	13.810.000	6.905.000	5.362.423
ARENAS	5.720.000	2.860.000	2.221.076
ARRIATE	7.000.000	3.500.000	2.718.100
ATAJATE	1.000.000	500.000	388.300
BENADELID	1.000.000	500.000	388.300
BENALIA	1.640.000	820.000	636.812
BENAMARCOSO	8.150.000	4.075.000	3.164.645
BENAMOCARRA	5.000.000	2.500.000	1.941.500
BENAOJAN	2.310.000	1.155.000	896.973
BENARRABA	1.660.000	830.000	644.578
BORGE, EL	7.000.000	3.500.000	2.718.100
BURGO, EL	10.000.000	5.000.000	3.883.000
CAMPILLOS	18.720.000	9.360.000	7.268.976
CANILLAS DE ACEITUNO	7.020.000	3.510.000	2.725.866
CANILLAS DE ALBAIDA	2.910.000	1.455.000	1.129.953
CARETE LA REAL	13.010.000	6.505.000	5.051.783
CARTIJA	1.000.000	500.000	388.300
CARTAMA	17.000.000	8.500.000	6.601.100
CARRATRACA	5.000.000	2.500.000	1.941.500
CASABERMEJA	7.000.000	3.500.000	2.718.100
CASARABONELA	4.680.000	2.340.000	1.817.244
CASARES	1.580.000	790.000	613.514
COIN	4.730.000	2.365.000	1.836.659
COLMENAR	8.700.000	4.350.000	3.378.210
COMARES	3.150.000	1.575.000	1.223.145
COMPETA	6.820.000	3.410.000	2.648.206
CORTES DE LA FRONTERA	6.960.000	3.480.000	2.702.568
CUEVAS BAJAS	7.620.000	3.810.000	2.958.846
CUEVAS DEL BECERRO	6.300.000	3.150.000	2.446.290
CUEVAS DE SAN MARCO	14.500.000	7.250.000	5.630.350
CUTAR	2.680.000	1.340.000	1.040.644
ESTERONA	1.690.000	845.000	656.227
FARAJAN	1.080.000	540.000	419.364
FRIGILLANA	2.520.000	1.260.000	978.516
FUENGIROLA	3.000.000	1.500.000	1.164.900